



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00062-00. SUCESION. – Ctes. ANA LIGIA DELGADO PILLIMUE y ALBERTO ZUÑIGA MERA.

---

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, febrero 25 de 2020

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 269

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto el presente asunto instaurado a través de apoderado judicial por los señores EVER ZUÑIGA DELGADO, ROSA ALEYDA ZUÑIGA DELGADO, LILIANA ZUÑIGA DELGADO y JACQUELINE ZUÑIGA DELGADO, a fin de aperturar el proceso sucesorio de los causantes ANA LIGIA DELGADO PILLIMUE Y ALBERTO ZUÑIGA MERA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1.- El poder deberá presentarse en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Se debe aportar el certificado de tradición actualizado, puesto que el anexo a la demanda fue expedido incluso antes del fallecimiento del señor ALBERTO ZULIGA MERA.
- 3.- Se debe aportar la dirección electrónica de los demandantes, ya que en caso de que el apoderado judicial desconozca la misma, deberá consultarla con los poderdantes a fin de ser aportada conforme el num. 10 del Art. 82 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00062-00. SUCESION. – Ctes. ANA LIGIA DELGADO PILLIMUE y ALBERTO ZUÑIGA MERA.

### RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor YILMAR TAFUR RAMIREZ, con tarjeta profesional Nro. 35603 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes para que los represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 034 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 26 de 2021  
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d37ed4fcbfc6ed20ffc309ec6c3a4df532de875c84161d63f22c9371cbd25bf

Documento generado en 25/02/2021 11:38:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>